



OFICIO DE INCUMPLIMIENTO
ACUERDO DE PAGO

Código: F-GR-11

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-11-15

460.07

Caldas Antioquia, 23/02/2022

002230
08 MAR 2022

Señor
DANIEL FELIPE TORO VARGAS
SIN INFORMACION EN EL RUNT
SIN INFORMACION EN EL RUNT

Referencia: Resolución de Incumplimiento de Acuerdo de Pago
Contra: DANIEL FELIPE TORO VARGAS
C.C. No. 1041150814

Por medio de la presente me permito comunicarle que la secretaría de Movilidad a través de su oficina de cobro coactivo expidió la Resolución No. 00195 del 23/02/2022, por medio de la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago N° 10142 del 25/08/2020, según lo estipulado en el art. 76 del decreto municipal 029 del 1 de febrero de 2011 y el art. 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior es con el fin de que se acerque dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, en la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Caldas Antioquia ubicada en la Carrera 48 N 129 Sur 59, a fin de notificarse de esta resolución, evitando así el inicio de un proceso coactivo que tiene como finalidad obtener el pago forzoso de las obligaciones, por medio del embargo de su salario, bienes (muebles e inmuebles) y cuentas bancarias.

Es de anotar que según lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1066 de 2006 y el Art. 70 del Decreto Municipal 029 de 2011, no es permitido celebrar Acuerdo de Pago sobre uno ya incumplido.

Cordialmente,

Juan Fernando Vélez Palacio
Secretario de Movilidad
Secretaría de Movilidad

Proyectó: William Alexander Álvarez Tamayo
Revisó: Isabel Córdoba Hernández

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

RESOLUCION No. 000195 del 23 FEB 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO.

La Secretaría de Transporte y Transito del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la constitucion politica de Colombia Artículo 209 y 338, el Estatuto Tributario Nacional Artículo 814 y ss., la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 788 de 2002 articulo 59, Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Municipal 029 del 01 de febrero de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el secretario de transporte y tránsito del Municipio de Caldas, tiene la facultad de suscribir acuerdos de pago con las personas que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito (LEY 769 DE 2002); facultad que se materializó con el Acuerdo de Pago No. 10142 del 25/08/2020 celebrado entre esta entidad y el señor (a) DANIEL FELIPE TORO VARGAS identificado (a) con Cedula número 1041150814 por concepto de multa impuesta como sanción por violación a las normas de tránsito, según la (las) orden (es) de comparendo , No. P99999999000003478954, del 30/01/2019, cuyo valor asciende a la suma de; OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCT (\$ 828120).

SEGUNDO: Que el acuerdo de pago de la obligación se acordó de la siguiente forma: una cuota inicial de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT (\$ 124218) equivalente al 30% de la deuda total y el resto en SEIS cuotas mensuales de(6) CUOTAS

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
Cuota Inicial	124,218	25/08/2020
2	48,307	25/09/2020
3	48,307	26/10/2020
4	48,307	25/11/2020
5	48,307	28/12/2020
6	48,307	25/01/2021
7	48,307	25/02/2021

TERCERO: Que analizado el estado de cuenta del señor (a) DANIEL FELIPE TORO VARGAS en relación con el Acuerdo de Pago Resolución No. 10142 del 25/08/2020 se observa el incumplimiento por parte del infractor en más de 3 cuotas.

CUARTO: Que el Acuerdo de Pago constituye una obligación clara, expresa y exigible, y que de acuerdo al artículo 76 del Decreto 029 del 01 de febrero de 2011, el incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas pactadas, dará lugar a declarar el acuerdo de pago incumplido mediante resolución, y a iniciar o continuar de manera inmediata el proceso administrativo de cobro coactivo.

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
2	48,307	25/09/2020
3	48,307	26/10/2020
4	48,307	25/11/2020
5	48,307	28/12/2020

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
6	48,307	25/01/2021
7	48,307	25/02/2021

Que en virtud de lo anterior el (la) Secretario (a) de Transporte y Tránsito:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y DEJAR SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO RESOLUCIÓN No. 10142 del 25/08/2020 celebrado entre la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas Antioquia y el (la) señor(a) DANIEL FELIPE TORO VARGAS identificado (a) con Cedula número 1041150814 por concepto de Multas e Infracciones al Código Nacional de Tránsito, debido al incumplimiento de los plazos pactados por parte del obligado (a).

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
2	48,307	25/09/2020
3	48,307	26/10/2020
4	48,307	25/11/2020
5	48,307	28/12/2020
6	48,307	25/01/2021
7	48,307	25/02/2021

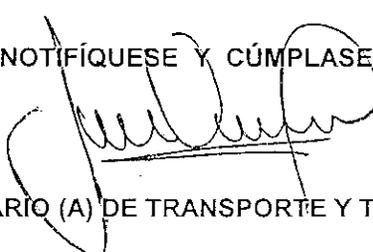
ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR el saldo total pendiente de pago, el cual equivale a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 289842), y advertir al (la) señor (a) DANIEL FELIPE TORO VARGAS, que el valor total de la deuda será actualizado al momento de verificarse el pago, incluyendo capital, intereses moratorios causados desde el momento en que la Obligación se hizo exigible y hasta realizarse el pago, más las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que transcurrido el término de ejecutoria, se inicie o continúe con el proceso de cobro coactivo para el pago del saldo pendiente, el cual se encuentra liquidado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al (la) señor (a) DANIEL FELIPE TORO VARGAS, en la forma prevista en los Artículos 565 y ss., del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante éste Despacho, dentro de los (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SECRETARIO (A) DE TRANSPORTE Y TRANSITO